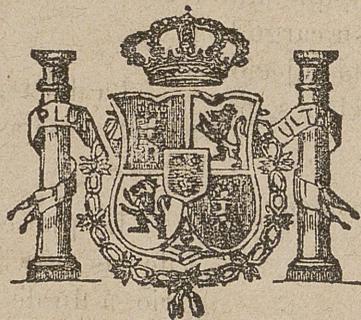


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto. **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de **25** cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, disponirán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 7 de Junio de 1886.*)

Seccion cuarta.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion ha acordado señalar el día 26 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion, en pública subasta, de las obras de construccion del segundo trozo de la carretera de Olivares á Pesquera de Duero, bajo el tipo de 26.210 pesetas 14 céntimos, conforme á los precios asignados á las diferentes unidades de obra.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero

de 1883, en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma el proyecto y presupuesto para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritos en papel de peseta, arreglados al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose en un diez por ciento al que le fuesen adjudicadas las obras para responder de su ejecucion; el depósito podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado al tipo que les esté designado, acompañando á cada pliego el documento del depósito y la cédula personal del licitador.

Valladolid 24 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente, Ruperto Diez.—El Secretario, Juan Callejo.

Modelo de proposicion.

Don N. de T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el «Boletin oficial» de esta provincia del dia... de Mayo último, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion, en pública subasta, de las obras de construccion del segundo trozo de la ca-

retera provincial de Olivares á Pesquera de Duero, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NÚM. 1027.

Universidad de Valladolid.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Castrovarto, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.
La id. id. de Villafruela, con 625 id. id.
La id. id. de Valdegabe, con 625 id. id.

De niñas.

La elemental completa de Iglesias, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Salinas de Pisuerga, con 625 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Tabanera de Cerrato, con 625 idem idem.

De niñas.

La elemental completa de Astudillo, con 1.100 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Bahillo, con 625 id. id.

La id. id. de Villaconancio, con 625 idem idem.

La sustitucion de la de Palencia, (primer distrito,) con 687 pesetas 50 céntimos y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De párvulos.

La del tercercer distrito de la capital, con 2.000 pesetas, casa y retribuciones municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Junio de 1886.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Mendoza, con 370 pesetas, casa y retribuciones municipales.
La id. id. de Luquiano, con 250 id. id.
La id. id. de Menoyo, con 250 id. id.
La pasantía legal de Unza, con 200 pesetas.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Berron, con 593 pesetas 75 céntimos, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Villanueva los Montes, con 400 id. id.

La id. id. de Quintanilla-Urrilla, con 400 idem idem.

La id. id. de Imiruri, con 400 id. id.

La id. id. de Momediano, con 375 id. id.

La id. id. de Pesadas de Burgos, con 325 idem idem.

La id. id. de Santa Cecilia, con 325 id. id.
La id. id. de Zarzosa Rio Pisuega, con 325 id. id.

La id. id. de Barrio Santa Marina, con 325 idem idem.

La id. id. de Oteo, con 325 id. id.

La id. id. de Villanueva Rio Úbierna, con 281 pesetas 25 céntimos id. id.

La id. id. de Los Valcazares, con 281 pesetas 25 centimos id. id.

La sustitucion de la de Villoveta, con 250 pesetas, y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Arrona (Cestona,) con 275 pesetas, casa y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Barrio de Santa María, con 500 pesetas, casa, retribuciones municipales y Estado.

La id. id. de Cantoral y Cubillo (alterna,) con 500 id. id. id.

La id. id. de Estalaya, con 500 id. id. id.

La id. id. de Gama, Renedo y Fuentetoma, con 500 id id.

La id. id. de Ligüérezana, con 500 id. id.

La id. id. de Matamorisca, con 500 id. id.

La id. id. de Membrillar y Villasur, con 500 id. id.

La id. id. de Montoto, con 500 id. id.

La id. id. de Olleros y Báscones de Ebro, con 500 id. id.

La id. id. de Quintanas de Hormiguera, con 500 id. id.

La id. id. de Renedo y Santillan, con 500 idem idem.

La id. id. de Revilla de Pomar, con 500 idem idem.

La id. id. de Saladillo y Valverzoso, con 500 id. id.

La id. id. de San Felices, con 500 id. id.

La id. id. de Santa Olaya y Barrios, con 500 id. id.

La id. id. Tavilente, Vililla y Villavede, con 500 id. id.

La id. id. de Valdegama Villacibio Pozancos, con 500 id. id.

La id. id. ne Valderrábano, con 500 idem idem.

La id. id. de Ventanilla, con 500 id. id.

La id. id. de Verdeña, con 500 id. id.

La id. id. de Villaescusa Ecla, con 500 idem idem.

La id. id de Villerías, con 500 id. id.

La id. id. de Villasabariego, con 437 pesetas 50 céntimos id. id.

La id. id. de Vega de Doña Olimpa, con 337 id. id.

La id. id, del Becerril del Carpio, con 350 idem idem.

La id. id. de Riveros de la Cuezza, con 312 pesetas 50 céntimos id. id.

La id. id. de Villodre, con 312 pesetas 50 céntimos id. id.

La id. id. de Soto Cerrato, con 312 pesetas 50 céntimos id. id.

La id. id. de Collazos, con 250 id. id.

La id. id. de Villanueva de Abajo, con 250 id. id.

La id. id. de San Martin de los Herreros, con 250 id. id.

La id. id. de Quintanilla de Onsoña, con 250 id. id.

La id. id. de Santiago del Val, con 250 idem idem.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Aldeyuso, con 250 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La sustitucion de la de Villanueva de San Mancio, con 312 pesetas 50 céntimos idem idem.

Cuyas vacantes se anuncian en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios, en la Secretaría

de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Junio de 1886.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niños.

La auxiliar de la escuela superior práctica agregada á la normal de maestros de Victoria, con 812 pesetas 50 céntimos y retribuciones municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Antigüedad, con 825 pesetas, casa y retribuciones municipales.

La id. id. de Cisneros, con 825 id. id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Junio de 1886.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

NUM. 1.025.

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

La Direccion general de la Deuda pública, por circular de 1.º del actual, ha acordado que desde el día 15 del mismo hasta fin de Agosto del presente año, se admita en la Intervencion de Hacienda de esta provincia los cupones de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, y sin limitacion de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, del vencimiento de 1.º de Julio del corriente año, cumpliendo al efecto las prevenciones siguientes:

1.ª La presentacion de cupones se efectuará con una sola factura igual al modelo circulado por la Direccion general del ramo, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta provincia.

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas impresas, iguales tambien al modelo circulado por el expresado Centro directivo, entregando en el acto al presentador el resguardo talonario que contiene una de las facturas, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujecion á lo que resulte del reconocimiento y liquidacion que se practique, y recogiendo las inscripciones los interesados, despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador.

3.ª Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 10 de la Ley del Timbre del Estado, de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 5 de Mayo de 1886.—El Delegado de Hacienda, Juan Alvarez Merinel.

NUM. 1005.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1885 á 1886.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALAS		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion y arreglo de empedrados de calles.	673	74	Benigno Cortés..	Huebras.	6	6		36	
			Leoncio Polo..	Idem.	11 y 1/2	6		69	
			Eugenio de la Fuente	Idem.	6	6		36	
			Agapito Pinto..	Idem.	6	6		36	
			Ramon Asensio..	Idem.	6	6		36	
Id. de caminos vecinales.	374	97	Juana Gonzalez..	Cestas.	2 docenas	3	50	7	
			Eusebio Fernandez.	Huebras.	6	6		36	
Id. de los paseos de las Moreras..	127	60							
Obras ejecutadas en el cuartel de caballos sementales.	19	50							
Id. en la Noria del Matadero público.	12								
Id. en el edificio que fué Seminario, para establecer en él una escuela pública.	44	60	Mariano Alonso..	Yeso.	1.150 kilgs.		17	19 55	
Construccion de un colgadizo en el Hospital de Esgueva, para colocar el carro destinado á la conduccion de cadáveres.	30		Leoncio Polo..	Huebras.	1 y 1/2	6		9	
Id. de pantallas para los recipientes urinarios.	66	10							
Conservacion y fomento de viveros.	94	60	Viuda de Isasmendi.	Puntas.	1/2 paquete			1 13	
Id. de paseos y jardines.	353	84	Leoncio Polo..	Huebras.	12	6		72	
			Eusebio Allen..	Composturas de bocas de riego.				18	
Total jornales.	1796	95						Total materiales. 375 68	

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales..	1796	95
Idem los materiales.	375	68
TOTAL PESETAS.	2172	63

Valladolid 22 de Mayo de 1886.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde accidental, Eduardo Ledo.

Núm. 1031.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE

VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencia que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Tomás Fernandez.	Badajoz.
Juan Vizcaino.	Villafranca del Bierzo
Victor Perez.	Valladolid.
Quintin Navarro.	Lorca.
Juan Palomares.	Linares.
Pedro N.	Madrid.
Francisco Rimon.	Valladolid.
Francisco Mora.	Idem.
José Ramirez.	Toro.
Baltasar Fernandez.	Baeza.
Francisca Betegon.	Bohadilla de Rioseco.
Sinforosa Peña.	Madrigal de las Torres
Juana Juan.	Nava del Rey.
Isabel Fernandez.	Villamayor de Campos
María Juana.	Jaen.
Dulce Nombre Aguilar	Idem.
Braulia Vara.	Arévalo.
Ramona Pereda.	Sin direccion.

PERIÓDICOS.

Matías Corcobado.	Segovia.
Alberto Taberneró.	Madrid.
José Blanco.	Idem.
Antonio Casado.	Cabañas de Esgueva.
Eusebio Zapatero.	Huerta de Abajo.

Valladolid 7 de Junio de 1886.—El Administrador principal, *Antonio Verdegay.*

Núm. 1028.

Alcaldía constitucional de Zaratan.

Se halla depositada de mi orden en ésta villa una pollina que fue hallada demandada en ella por un vecino de la misma.

Las señas de la referida cabeza asnal son de edad cerrada, pelo cardino, coja de la mano

izquierda y se encontró aparejada con lomillas, conteniendo además dos alforjas y un costal con varias ropas.

Lo que se hace público á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y éste, previa justificacion de ello y abono de gastos, pasar á hacerse entrega de la misma.

Zaratan Junio 5 de 1886.—El Alcalde, Teodosio Rodriguez Muñiz.

Núm. 1024.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad para el inmediato año económico de 1886-87, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, quienes dentro de dicho plazo pueden hacer las reclamaciones oportunas respecto de los errores aritméticos que pudieran haberse cometido en la confeccion de aquel.

Medina de Rioseco 5 de Junio 1886.—El Alcalde, Ramon Chico.—El Secretario, Pedro Fernandez Morán.

Núm. 1029.

Alcaldía constitucional de Gomeznarro.**EDICTO.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito municipal, formado para el año económico de 1886 á 1887, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en el mismo comprendidos podrán formular las reclamaciones que creyeren oportunas, en la inteligencia que trascurrido referido plazo, se desestimarán las que se presenten.

Gomeznarro 5 de Junio de 1886.—El Alcalde, Valentin Sanz.

Seccion quinta.

NÚM. 1.030.

Don Bonifacio Vazquez, Juez de instruccion del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D.^a Balbina Casado Mata, natural de La Bañeza y cuyas señas al final se expresan, para que en el término de diez días, siguientes al de la insercion de la presente en la *Gaceta* de Madrid, comparezca en este Juzgado á practicar diligencias en causa que se la sigue sobre fuga del domicilio conyugal, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde y la para el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel del partido, de la D.^a Balbina, dándome cuenta, caso de haber tenido lugar.

Dado en Valladolid á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Benito Fernandez.

Señas de la D.^a Balbina.

Estatura regular, más bien alta; pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz y boca regulares, color bueno y viste decentemente.

Don Antonio Gullon del Rio, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber: que celebrada subasta, sin resultado por falta de licitadores, de la parte equivalente á dos mil seiscientas sesenta y dos pesetas cuatro céntimos de siete mil pesetas en que se halla valuada una casa situada en esta ciudad, calle de San Blás, número cinco, correspondiente al menor de edad José Aguilar Monéo, se ha señalado nuevo remate para el día 15 de Julio próximo y hora de las doce, en la sala de este Juzgado, con la rebaja del veinte por ciento de la tasacion, quedando por consiguiente reducida á dos mil

ciento veintinueve pesetas sesenta y cuatro céntimos, sin que se admita postura que no cubra esta cantidad.

Dado en Valladolid á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Gullon.—Ante mí, Licenciado Digno M.^a de Monéo.

NÚM. 1023.

Don Constantino Rebollo y Leon, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Villafrechós, partido de Rioseco, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado á instancia de Don Evaristo Lopez Gallego, mayor de edad, vecino y Maestro de instruccion primaria de esta villa, contra su convecino Cristino Rodriguez Girón, sobre pago de diez y seis pesetas, ha recaido en rebeldia de este último la sentencia que copiada á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Villafrechós á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, el Sr. Don Aurelio Ramos Bayon, Juez municipal de la misma, en los autos de juicio verbal civil, entre parte, de la una, como demandante Don Evaristo Lopez Gallego, mayor de edad, Maestro de instruccion primaria de esta villa de donde es vecino, y de la otra como demandado Cristino Rodriguez Girón, casado, mayor de edad, su convecino, sobre reclamacion de diez y seis pesetas que importan las retribuciones devengadas por el primero en la primera enseñanza prestada á los niños Tomás y Félix, hijos del segundo desde el mes de Noviembre de 1873 al de Febrero de 1885, ambos inclusive, á razon de 72 céntimos de peseta al mes el primero y treinta y siete el segundo. Resultando: Que señalado dia para la comparecencia con citacion de las partes, tuvo lugar esta con asistencia del actor, sin que lo verificase el demandado ni justificara su ausencia, no obstante estar citado en la forma prevenida en los artículos setecientos veintitres y doscientos sesenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, por lo cual y á instancia del demandante fué declarado rebelde en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setecientos veintinueve de la misma ley,

dando por contestada la demanda y disponiendo la continuacion de estos autos con asistencia solo del demandante. Resultando: Que el actor en el actó de la comparecencia insiste en su demanda y pide se condene con costas al demandado. Resultando: Que en la sustanciacion de este juicio se han observado todas las prescripciones de la Ley. Considerando: Que el demandante ha justificado plenamente la asistencia de los expresados niños Tomás y Félix, hijos del demandado á la Escuela de su cargo durante el tiempo á que se contrae la demanda por medio de los libros de asistencia diaria que como Profesor está obligado á llevar. Considerando: Que el demandante tiene perfecto derecho á las retribuciones que reclama, puesto que así se dispuso por el artículo ciento noventa y dos de la ley de instruccion pública de nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete. Considerando: Que el demandante no ha concurrido á la celebracion de este juicio ni persona competentemente apoderada en su nombre y por consiguiente no ha excepcionado cosa alguna en su defensa. Considerando: Que el litigante constituido en rebeldía debe ser condenado en costas. Vistos los artículos doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y tres, setecientos quince, setecientos veintinueve, setecientos treinta y uno y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil.—*Fallo:* Que debo declarar y declaro que es legítima la deuda cuyo pago se demanda, y en su consecuencia, condeno en rebeldía al demandado Cristino Rodriguez Girón á que en término de quinto dia desde que esta sentencia sea firme, pague al actor Don Evaristo Lopez Gallego, las diez y seis pesetas que reclama, condenándolo además en las costas causadas y que se causen hasta su completa ejecucion. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se notificará al demandante, y respecto al demandado en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, observándose además lo dispuesto en el doscientos ochenta y tres de la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Ramos.—Hay un sello que dice «Juzgado municipal de Villafrechós.»

Y para que tenga cumplimiento lo dispuesto

en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley citada, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en Villafrechós á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—V.º B.º El Juez municipal, Aurelio Ramos.—Constantino Rebollo.

Núm. 1026.

2.º Edicto.

Don Luis Fernandez de Toro y Moxó, Comandante graduado capitán Ayudante del primer regimiento divisionario de Artillería.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que por el delito de desercion formo al artillero segundo de este regimiento Manuel Domingo Salinas natural de Montardit, Ayuntamiento de Euvig partido de Sórt, de la provincia de Lérida.

Por el presente segundo edicto, llamo y emplazo al referido artillero, para que en el término de veinte dias contados desde su publicacion, comparezca en el cuartel de San Benito de esta plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan, pues de no verificarlo así se seguirá la causa en rebeldía y así se le sentenciará.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, insertándose en la «Gaceta oficial de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de esta provincia y de Lérida.

Dado en Valladolid á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Luis Fernandez de Toro.

Seccion sexta.

PASTOS DE ESPIGADERO.

Se arriendan los del monte titulado de las Pajas, situado en término de Villalpando, provincia de Zamora, propiedad del Excmo. Señor Conde de Peñaranda de Bracamonte.

Los que deseen interesarse en dicho arriendo pueden tratar en el referido Villalpando con D. Juan Pastor, que es el Administrador.

VALLADOLID.—1886.
IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.